

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. 10014003020-**2019**-01154-00 Ejecutivo de SISTEMCOBRO SAS contra YAMILE ARTUNDUAGA RIVERA

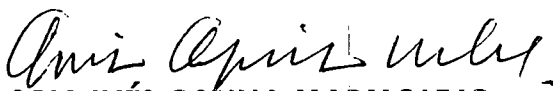
Vista la actuación surtida, en cuanto con el escrito precedente se allegan diligencias de notificación que no corresponden a este proceso, no se tienen en cuenta por el Juzgado.

En consecuencia, comoquiera que la parte ejecutante no ha integrado el contradictorio dentro del presente asunto, el Juzgado DISPONE:

REQUERIR a la parte ejecutante para que proceda a la notificación del auto de mandamiento de pago a la demandada YAMILE ARTUNDUAGA RIVERA, en la dirección indicada en la demanda: CARRERA 8 A No. 31-68 de la Ciudad de Neiva, Huila.

Igualmente manifieste si conoce el correo electrónico de la citada demandada para su notificación de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 049 Hoy cuatro (4) de abril de
dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ